



## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 6 de octubre de 2022

DON OSCAR SALOMON, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución, a fin de presentar un Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS, AL AMPARO DE LA LEY 6324/19 CON LA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO"**, con el objeto que remita informe sobre los contratos de obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el Artículo 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y gestionadas de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que gozan de la garantía del Estado Paraguayo por medio del tesoro público y autorizado expresamente en la Ley 6.324 del año 2019.

Por medio de esta Ley la ANDE cuenta con una línea autorizada de hasta US\$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares americanos) para determinadas obras que se especifican en el Artículo 1° de la ya citada Ley 6324/19 y que tendrían financiamiento conforme a las modalidades establecidas en el Art. 17 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente.

Se solicita remitir informe desde la Promulgación de la Ley 6324 y su Decreto Reglamentario, que tipo de financiación finalmente se adoptaron para la aplicación de la citada Ley, que licitaciones se han realizado a la fecha y que obras abarcan, si el listado de obras citadas en el Artículo 1° de la ya citada Ley ha sido ampliado por Decreto del Poder Ejecutivo y que obras actualmente cuentan con garantía del Estado, los costos, una descripción y el avance de los mismos, así como que obras del Plan Maestro de la ANDE de distribución y Transmisión de energía eléctrica actualmente se encuentra en ejecución.

Este pedido de informe es a fin de tomar conocimiento de las obras encaradas por la ANDE que cuenten con garantía del Estado Paraguayo por medio del Tesoro Público que se encuentran en ejecución debido a su

1/3

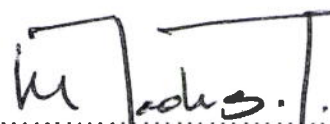


**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

*incidencia en las finanzas públicas, por lo cual es imperiosa conocer la información solicitada en el presente Pedido de Informe que permitirá formular a futuro nuevos proyectos de Ley para promover la ejecución del Plan Maestro de la ANDE.*

*Por tal motivo, a través de la figura constitucional del pedido de informe que permite al Congreso Nacional solicitar datos a las instituciones públicas, se solicita informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los puntos precedentemente expuestos.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta consideración.*

  
.....  
Miguel Fulgencio Rodríguez  
Senador



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°...

**"QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS, AL AMPARO DE LA LEY 6324/19 CON LA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO"**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art.º 1) Solicitar Informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en relación a los siguientes puntos:

- a) Remitir informe sobre la modalidad de financiamiento adoptada por el Decreto Reglamentario de la Ley 6324/19 debiendo remitir una Copia del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo.
- b) Remitir informe sobre las obras que fueron licitadas bajo el amparo de la Ley 6324 con una descripción y fases de las misma, el costo y el procedimiento llevado a cabo desde su publicación.
- c) Remitir informe si el listado de obras del plan maestro citados en el Artículo 1º de la Ley 6324 ha sido ampliado conforme a las facultades establecidas en la misma y en caso afirmativo remitir la copia del decreto respectivo que lo autoriza.
- d) Remitir informe sobre el listado de obras que actualmente cuentan con garantía del Estado conforme a lo establecido en la Ley 6324/19, el costo de los mismos y una descripción y el avance de las mismas.
- e) Remitir informe sobre las obras encaradas del Plan Maestro de ANDE de distribución y transmisión de energía eléctrica que fueron ejecutadas desde agosto de 2018 a la fecha y cuales se encuentran en ejecución, informe de su avance, el costo de las mismas y fecha de recepción o puesta en funcionamiento.

Art. 2º) Establecer un plazo de 15 (quince) días para la remisión de dicho informe a la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 3º) De forma.